



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAUSA N° 722 /2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE LA DIRECCION DE CONTROL DE CALIDAD DEPENDIENTE DE LA DINAUSA - PLURIANUAL" – ID N° 441.310.

Asunción, 07 de abril de 2025.

VISTO:

Que, por Memorando DOC-DGAF N°189 /2025, la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva propuesta para la adjudicación de las firmas: **SUMI S.A con RUC 80068800-7 y DROQUERIA ITALQUIMICA S.A con RUC 80017185-3**, en el marco de la **licitación pública nacional N° 03/2024 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DEPENDIENTE DE LA DINAUSA – PLURIANUAL" ID N° 441.310**, acompañando el Informe de Evaluación, el CCO y el CPA, suscrita por los representantes designados que conforman el Comité de Evaluación y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que la Ley 7361/2024, modifica y amplía las disposiciones de los artículos 3°, 5°, 13, 17, 21, 27, 53, 54 y 55, de la Ley N° 6788/2021 "QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA", en su artículo 3° establece que "La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, conforme lo establecido en este artículo y las demás disposiciones de la presente ley, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ministerio con la rectoría sectorial en la materia...

Que la misma Ley N°6788/2021, en su Artículo 11° dispone, que son funciones del Director Nacional: "...l) Las demás funciones que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA). m) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos... p) Resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos... t) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA)...", estas disposiciones y las establecidas en el Art. 7° facultan al Director Nacional a suscribir el acto administrativo de referencia entendiendo que la dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad. La misma Ley en el Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir estableciendo en su inciso 16) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos, privados o mixtos, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.



Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAUSA N° 122 /2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE LA DIRECCION DE CONTROL DE CALIDAD DEPENDIENTE DE LA DINAUSA - PLURIANUAL" – ID N° 441.310.

Asunción, 07 de abril de 2025.

Que a la fecha de inicio de llamado se encontraba vigente la Ley N° 7228/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", aprueba el Anexo de Personal y las partidas presupuestarias de la Entidad 2338 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria como Ente autónomo y autárquico, y su Decreto reglamentario N°1092/2024.

Que se encuentra vigente la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".

Que el Decreto N°3248/2025, Reglamenta la Ley N° 7408 /2024, de conformidad con las normas y procedimientos dispuestos en el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2025"; y aprueba los formularios e instructivos establecidos en el Anexo B "Formularios".

Que, por Resolución DINAUSA N° 98/2024 de fecha 7 de mayo de 2024 "Por la cual se aprueba la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y se abroga la Resolución DINAUSA N° 313/2023".

Que la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece las disposiciones vinculantes a las contrataciones públicas y fue reglamentada por Decreto N° 2264/2024, cuyas disposiciones son vinculantes a este proceso.

Que por Resolución DINAUSA N°241, del 13 de septiembre de 2024, se aprueba el Pliego de Bases Condiciones, se autoriza el inicio del llamado y se conforma el Comité de Evaluación de ofertas del proceso de contratación LPN N°03/2024.

Que el acto de apertura de ofertas se realizó en fecha 17 de marzo de 2025.

Que, los miembros que conforman el Comité de Evaluación del presente llamado, elevan su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha 3 de abril, de conformidad a lo previsto en el Art. 55° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, del mencionado Informe de Evaluación se desprende, que habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, la Ley N°7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y el Decreto N°2264/2024, el Comité de Evaluación ha concluido que se cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, y recomienda la adjudicación del Lote 1 (uno) por el monto de guaraníes dos mil ciento noventa y dos millones (G. 2.192.000.000) a la firma **SUMI S.A con RUC 80068800-7**; y el Lote 2 (dos) por un monto de guaraníes trescientos treinta y ocho millones setecientos mil (G. 338.700.000) y el Lote 3 (tres) por un monto de guaraníes un mil ochenta y ocho millones novecientos mil (G. 1.088.900.000) a la firma **DROGUERIA ITALQUIMICA S.A con RUC 80017185-3**. El monto total adjudicado en el presente llamado asciende a Guaraníes tres mil seiscientos diez y nueve millones seiscientos mil. (G 3.619.600.000).

Que, el presente llamado cuenta con el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 33/2025** de fecha 21 de febrero de 2025, por un monto total de Guaraníes seis mil seiscientos ochenta y tres millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos veinte y cinco (G. 6.683.272.425), para el Ejercicio Fiscal 2025 – Rubro 535 – Equipos de Salud y de Laboratorio.





Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAISA N° 722/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE LA DIRECCION DE CONTROL DE CALIDAD DEPENDIENTE DE LA DINAISA - PLURIANUAL" – ID N° 441.310.

Asunción, 07 de abril de 2025.

Que, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" dispone que: "Las convocantes elaboraran los Pliego de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, la máxima autoridad Institucional de la convocante o a quien esta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director Nacional de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria suscriba la Resolución que apruebe la Adjudicación del llamado, en el marco de la "ADQUISICIÓN DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DEPENDIENTE DE LA DINAISA - PLURIANUAL" ID N° 441.310, disponiendo la adjudicación conforme al Informe de Evaluación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen DINAISA/DGAL N°1297/2025 de fecha 07 de abril de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Poder Ejecutivo por Decreto N° 7753 de fecha 5 de setiembre de 2022 nombra a MSc. Q.F. Jorge Iliou Silvero como Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
RESUELVE:

Artículo 1°. Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DEPENDIENTE DE LA DINAISA – Plurianual" ID N° 441.310, de conformidad al siguiente resumen:

<u>OFERENTE ADJUDICADO</u>	<u>LOTE</u>	<u>MONTO EN GUARANIES IVA INCLUIDO</u>
SUMI S.A. con RUC 80068800-7	1	G. 2.192.000.000
DROGUERIA ITALQUIMICA S.A con RUC: 80017185-3	2	G. 338.700.000
	3	G. 1.088.900.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO – LPN 03/2024		G. 3.619.600.000





Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAUSA N° 122 /2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE LA DIRECCION DE CONTROL DE CALIDAD DEPENDIENTE DE LA DINAUSA - PLURIANUAL" – ID N° 441.310.

Asunción, 07 de abril de 2025.

MONTO TOTAL EN GUARANIES (IVA incluido): Guaraníes tres mil seiscientos diez y nueve millones seiscientos mil. –

- Artículo 2º.-** Establecer que forman parte de la presente Resolución, el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación y el Cuadro Comparativo de Precios Unitarios.
- Artículo 3º.-** Disponer que la Qca. Ind. Rita Berino con C.I. N° 2.501.631, Directora de la Dirección de Análisis de Control de Calidad, sea la encargada de la administración del Contrato suscrito con las firmas adjudicadas, así mismo, deberá velar por la vigencia del mismo, además de la vigencia de la garantía respectiva, siendo responsable del cumplimiento de las funciones previstas en el Art. 103 del Decreto N° 2264/24 y el Art. 59 de la Ley 7021/2022.
- Artículo 4º.-** Establecer que el Contrato será suscrito por el Titular de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y refrendado por el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la DINAUSA.
- Artículo 5º.-** Disponer que la presente erogación será financiada con cargo de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2025, Objeto de Gasto 535.
- Artículo 6º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Msc. Q. F. JORGE ILIOU SILVERO
DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA



DICTAMEN DINAVISA/DGAL N°1297/2025.

Asunción, 07 de abril de 2025

Señor

Msc. Q.F. JORGE ILIOU SILVERO, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria – DINAVISA

La Dirección General de Asuntos Legales de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria – DINAVISA, en fecha se dirige a Usted, a los efectos de expedir Dictamen conforme a las consideraciones que paso a exponer a continuación:

Que, por Memorando DOC-DGAF N°189 /2025, la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva propuesta para la adjudicación de las firmas: SUMI S.A con RUC 80068800-7 y DROQUERIA ITALQUIMICA S.A con RUC 80017185-3, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DEPENDIENTE DE LA DINAVISA – PLURIANUAL" ID N° 441.310, acompañando el Informe de Evaluación, el CCO y el CPA, suscrita por los representantes designados que conforman el Comité de Evaluación y;

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que la Ley 7361/2024, modifica y amplía las disposiciones de los artículos 3°, 5°, 13, 17, 21, 27, 53, 54 y 55, de la Ley N° 6788/2021 "QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA", en su artículo 3° establece que "La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, conforme lo establecido en este artículo y las demás disposiciones de la presente ley, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ministerio con la rectoría sectorial en la materia...

Que la misma Ley N°6788/2021, en su Artículo 11° dispone, que son funciones del Director Nacional: "...l) Las demás funciones que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA). m) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos... p) Resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos... t) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA)...", estas disposiciones y las establecidas en el Art. 7° facultan al Director Nacional a suscribir el acto administrativo de referencia entendiendo que la dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad. La misma Ley en el Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir estableciendo en su inciso 16) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos, privados o mixtos, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

Que a la fecha de inicio de llamado se encontraba vigente la Ley N° 7228/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024" aprueba el Anexo de



Página 1 de 3

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno
Asunción, Paraguay



Personal y las partidas presupuestarias de la Entidad 2338 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria como Ente autónomo y autárquico, y su Decreto reglamentario N°1092/2024.

Que se encuentra vigente la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".

Que el Decreto N°3248/2025, Reglamenta la Ley N° 7408 /2024, de conformidad con las normas y procedimientos dispuestos en el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2025"; y aprueba los formularios e instructivos establecidos en el Anexo B "Formularios".

Que, por Resolución DINAUSA N° 98/2024 de fecha 7 de mayo de 2024 "Por la cual se aprueba la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y se abroga la Resolución DINAUSA N° 313/2023".

Que la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece las disposiciones vinculantes a las contrataciones públicas y fue reglamentada por Decreto N° 2264/2024, cuyas disposiciones son vinculantes a este proceso.

Que por Resolución DINAUSA N°241, del 13 de septiembre de 2024, se aprueba el Pliego de Bases Condiciones, se autoriza el inicio del llamado y se conforma el Comité de Evaluación de ofertas del proceso de contratación LPN N°03/2024.

Que el acto de apertura de ofertas se realizó en fecha 17 de marzo de 2025.

Que, los miembros que conforman el Comité de Evaluación del presente llamado, elevan su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha 3 de abril, de conformidad a lo previsto en el Art. 55° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Del Informe de evaluación se desprende que: la firma Charpentier no presentó las facturas solicitadas, por lo que no se pudo analizar la experiencia requerida según el PBC que establece: *"Demostrar la experiencia en provisión de bienes objeto de la presente licitación, con contratos y/o facturaciones. Los documentos mencionados deberán estar comprendidos dentro de los tres (3) últimos años (2021, 2022, 2023); podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fuesen necesarios para acreditar en promedio de los tres últimos años, el monto igual o superior al 50% del monto ofertado, los mismos podrán ser de entidades públicas y/o privadas".* Por tanto, este Comité Evaluador considera que la empresa Charpentier SRL no cumple con la experiencia requerida en el PBC.

Que asimismo el Comité de Evaluación concluyo y deja constancia que en la oferta presentada por la firma Alvog S.A, en el mismo no se consigna la marca y fabricante del ítem 9 lote 2 por la que se descalifica la oferta presentada por la misma, teniendo en cuenta que es un documento sustancial, finalmente dicha oferta fue descalificada al no ser la que mas se ajusta a los requerimientos del PBC.

Que, del mencionado Informe de Evaluación se desprende, que habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, la Ley N°7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y el Decreto N°2264/2024, el Comité de Evaluación ha concluido que se cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, y recomienda la adjudicación del Lote 1 (uno) por el monto de guaraníes dos mil ciento noventa y dos millones (G. 2.192.000.000) a la firma SUMI S.A con RUC 80068800-7; y el Lote 2 (dos) por un monto de guaraníes trescientos treinta y ocho millones setecientos mil (G. 338.700.000) y el Lote 3 (tres) por un monto de guaraníes un mil ochenta y ocho millones novecientos mil (G. 1.088.900.000) a la firma DROGUERIA ITALQUIMICA S.A con RUC 80017185-3. El monto total adjudicado en el presente llamado asciende a Guaraníes tres mil seiscientos diez y nueve millones seiscientos mil. (G 3.619.600.000).

Que, el presente llamado cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 33/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, por un monto total de Guaraníes seis





mil seiscientos ochenta y tres millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos veinte y cinco (G. 6.683.272.425), para el Ejercicio Fiscal 2025 – Rubro 535 – Equipos de Salud y de Laboratorio.

Que la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone que: “Las convocantes elaboraran los Pliego de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, la máxima autoridad Institucional de la convocante o a quien esta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales salvo mejor parecer, recomienda en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, para la adjudicación del llamado, en el marco de la “ADQUISICIÓN DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DEPENDIENTE DE LA DINAVISA - PLURIANUAL” ID N° 441.310, disponiendo la adjudicación conforme al Informe de Evaluación:

<u>OFERENTE ADJUDICADO</u>	<u>LOTE</u>	<u>MONTO EN GUARANIES IVA INCLUIDO</u>
SUMI S.A. con RUC 80068800-7	1	G. 2.192.000.000
DROGUERIA ITALQUIMICA S.A con RUC: 80017185-3	2	G. 338.700.000
	3	G. 1.088.900.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO – LPN 03/2024		G. 3.619.600.000

MONTO TOTAL EN GUARANIES (IVA incluido): Guaraníes tres mil seiscientos diez y nueve millones seiscientos mil. –

Que es oportuno aclarar que el encargado de la administración del Contrato deberá velar por la vigencia del mismo, además de la vigencia de la garantía respectiva, siendo responsable del cumplimiento de las funciones previstas en el Art. 103 del Decreto N° 2264/24 y el Art. 59 de la Ley 7021/2022.

Que el Contrato será suscripto por el Titular de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y refrendado por el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la DINAVISA.

Que las erogaciones serán financiada con cargo de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2025, Objeto de Gasto 535.

Que el proceso se rige por el Decreto N° 2264/2024, cuyas disposiciones son vinculantes a este proceso. SALVO MEJOR PARECER ES MI DICTAMEN.

